

A partir de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación una relación de las peticiones incompletas. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día de la publicación de dicha relación, para subsanar las solicitudes defectuosas o presentar la documentación requerida. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se entenderá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Criterios de selección:

- a) La selección de las becas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que figura al final de esta convocatoria.
- b) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Departamentos y Áreas que se encuentran publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UAL.
- c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas del MEC o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse, a juicio del Consejo de Gobierno, por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaron) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas de becarios que hayan disfrutado de seis o más meses de beca. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer becario será irrecuperable.

Obligaciones del becario:

- a) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de la investigación, en el que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del tutor/a del becario.
- b) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las establecidas para los becarios del Plan Propio de Investigación.
- c) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, aprobado por el Claustro en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2000. Para lo cual el Consejo de Gobierno utilizará fundamentalmente y en primer lugar los criterios establecidos en esta convocatoria.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de las becas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución dictada resolviendo las becas, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta reso-

lución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir igualmente, de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 5 de septiembre de 2006.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO PARA LA SELECCION DE BECAS DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACION

1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2005/2006 y multiplicado por 20.
2. Beca de colaboración del MEC: 0,1.
3. Otros méritos: Máximo 10.
 - 3.1. Libros de impacto internacional. Cada uno: 5.
 - 3.2. Libros de impacto nacional. Cada uno: 2,5.
 - 3.3. Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno: 2,5.
 - 3.4. Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno: 0,7.
 - 3.5. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 1.
 - 3.6. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una: 0,6.
 - 3.7. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,4.
 - 3.8. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,2.
4. Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca. Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAI: x 0,3.

Nota: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...) y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito

de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales, para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del Acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o, en cualquiera de los lugares previstos, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Dos miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figuren relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de septiembre de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

Una beca de Investigación adscrita al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización del proyecto de investigación «Desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad Autónoma de Melilla: Análisis y diagnóstico» (Ref. 1273)

Investigador Responsable: Don Juan Antonio Marmolejo Martín.

Funciones del becario: Recopilación de datos/ introducción y tratamiento de datos en soporte informático/ realización de encuestas/ elaboración de informes y memorias.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en cualquier carrera de la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales cuya titulación se haya obtenido con posterioridad al curso académico 2003-2004.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 570 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos altos de ofimática: Paquete Office-internet-spss/ experiencia en realización de encuestas/ entrevista personal si procede.
- Ser residente en Melilla.

Miembros de la Comisión:

Juan Antonio Marmolejo Martín.
Rocío Llamas Sánchez.

ANEXO II

Una beca de Investigación adscrita al Proyecto Europeo POLYVER (COOP-CT-2006-032967) (Ref. 1254)

Investigador responsable: Doña Pozo Llorente, Clementina.

Funciones del becario: Selección e identificación de cepas bacterianas productoras de bioplásticos (PHAs) a partir de residuos del proceso de obtención del aceite de oliva. Optimización del proceso de producción. Extracción y cuantificación de los bioplásticos. Estudios de producción de homo y heteropolímeros.

Requisitos de los candidatos: Licenciada/Licenciado.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.150 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos en técnicas moleculares (PCR y TGGE) y analíticas (Espectrometría y Microscopía de epifluorescencia). Experiencia previa en Microbiología Ambiental, bioremediación y ecotoxicología.

Miembros de la Comisión:

Doña Clementina Pozo Llorente.
Don Jesús González López.

ANEXO III

Una beca de Investigación adscrita al Contrato 2243 suscrito con la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente (Ref. 1256)

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del becario: Labores de investigación dentro del contrato en la puesta a punto de ópticos para gases y contaminantes en aguas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico superior a 2,8. Conocimientos en sensores, conocimientos de informática a nivel a usuarios. Formación analítica complementaria en EC, conocimiento en inglés.

Miembros de la Comisión:

Alberto Fernández Gutiérrez.
Antonio Segura Carretero.

ANEXO IV

Una beca de Investigación adscrita al Proyecto Internacional EARNEST, Contract núm.: 007036 Integrated Project (Ref. 1271)

Investigador responsable: Doña Cristina García Campoy.

Funciones del becario: Evaluación nutricional (encuestas y antropometría), obtención de muestras, preparación y análisis, manejo de técnicas de laboratorio (HPLC, Cromatografía de gases, PCR, ..), búsqueda bibliográfica (Medline, Pub-Med, Chrocan Library..), manejo en la creación de bases de datos tanto de tipo nutricional como para análisis estadístico de los datos (Excel, Access, cálculo de nutrientes,...), participación en intervenciones nutricionales, conocimientos estadísticos (SPSS, Statistics,...), edición de informes, colaboración en la difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ldos/as. Farmacia, Bioquímica, Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Publicaciones, expediente académico, doctorado, conocimiento alto de inglés hablado y escrito, conocimientos informáticos, participación en otros proyectos.

Miembros de la Comisión:

Cristina Campoy Folgoso.
Juan A. Molina Font.

ANEXO V

Una beca de Investigación adscrita al Contrato Específico de Investigación suscrito con el Ayuntamiento de Motril y titulado «Caracterización multifuncional del espacio agrario de la Vega de Motril» (Ref. 1272)

Investigador responsable: Don Luis Miguel Valenzuela Montes.

Funciones del becario: Elaborar un trabajo de investigación orientado a la realización de una tesis doctoral relacionada con los objetivos del proyecto en cuestión.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 750 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, conocimientos de SIG, experiencia en el análisis del cambio de los usos del suelo, trabajos sobre el proceso ambiental del crecimiento urbano en paisajes agrarios periurbanos, entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

Luis Miguel Valenzuela Montes.
Alberto Matarán Ruiz.

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0614).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Recreaciones medioambientales en relación al turismo cultural y de naturaleza en Andalucía: Actores locales, agentes, administración y turistas (Sevilla)», proyecto incluido en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta formulada por don José M.ª Valcuende del Río, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 18 de julio de 2006.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0614), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.2501 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2006/1569).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 20.12.2005), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad